

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 11 DE JULIO DE 1968

} N° 16.153

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### *Departamento de Gobierno y Justicia*

Resolución N° 248 de 22 de noviembre de 1967, por la cual se avoca un conocimiento y se revoca una Resolución.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

##### *Administración de Recursos Minerales*

Resolución N° 39 de 5 de junio de 1968, por la cual se concede permiso de reconocimiento superficial.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### AVOCASE UN CONOCIMIENTO Y REVOCASE UNA RESOLUCION

##### RESOLUCION NUMERO 248

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 248.—Panamá, 22 de noviembre de 1967.

En grado de avocamiento ha llegado a este Despacho, el expediente que contiene las sumarias adelantadas contra Rogelio Augusto Aldrete Chiapetto y Pedro Julio Orsini, por el hurto de una botella de whisky.

En primera instancia, este negocio fue atendido por el señor Alcalde del Distrito de San Carlos, quien profirió la Resolución No. 49 de 5 de julio de 1967, cuya parte resolutive dice así:

“Condenar como en efecto condena, a Rogelio Augusto Aldrete Chiapetto y a Pedro Julio Chiapetto Orsini, de generales conocidas y descritas en el expediente, a sufrir la pena de noventa (90) y sesenta (60) días de arresto, respectivamente.

Disconforme con este fallo, los señores Pedro Julio Chiapetto y Rogelio Augusto Aldrete, apelaron para ante el señor Alcalde del Distrito Capital, confiriéndole poder especial al Licenciado Adolfo Ahumada, para que los representara. El distinguido letrado sustentó el recurso en tiempo oportuno, y el señor Gobernador, en atención a lo dispuesto en el ordinal 5° del Artículo 305 de la Ley 61 de 1946, envió el negocio al Fiscal del Circuito de Turno, para que emitiera concepto. A fojas 44 del cuaderno, se observa la opinión del señor Fiscal, en la cual recomienda se reforme la Resolución consultada. El señor Gobernador luego de estudiar el negocio, dictó la Resolución No. 69 de 23 de agosto de 1967, cuya parte resolutive transcribimos a continuación:

“Reformar, como en efecto reforma, la Resolución No. 49 de 5 de julio de 1967, dictada por

el señor Alcalde del citado Distrito, en el sentido de Confirmar, en lo que respecta a la sanción de noventa (90) días a Rogelio Augusto Aldrete Chiapetto y Absolver, como absuelve, de toda culpa al señor Pedro Julio Chiapetto Orsini”.

Al ser notificado de este fallo el Licenciado Ahumada anunció avocamiento ante el Órgano Ejecutivo cumpliendo con los requisitos que para este recurso exige el Artículo 1739 del Código Administrativo.

Esta Superioridad, luego de un cuidadoso estudio de este negocio, observa que existen ciertas irregularidades que no permiten su confirmación.

Así tenemos que a fojas 2, 3, 4 y 5 del cuaderno, aparece la indagatoria del señor Germán Roberto Muñoz, quien trabaja de cantinero en el Jardín San Carlos, y la misma presenta ciertas situaciones oscuras que permiten dudar de su veracidad.

Para mayor ilustración, nos permitimos transcribir parte del interrogatorio efectuado a Roberto Muñoz, en la Personería de San Carlos:

“Interrogado: Este Despacho tiene conocimiento de que Ud. le quitó una botella de licor anoche a unos individuos que pretendían hurtársela en el establecimiento donde Ud. trabaja como cantinero. Es esto cierto? etc.”

Es fácil advertir que en esta declaración existe cierta confusión y ello es así, por cuanto que el señor Muñoz, dejó según él, que el señor Aldrete se introdujera al mostrador, sacara la supuesta botella de whisky, se retirara a esconderla, para después, cuando este señor se retiró en compañía de su tío Chiapetto, perseguirlo y obtener la referida botella de whisky, cuando el objetivo era retener esa botella y pudo hacerlo, según su propia declaración, en el momento en que se efectuaba o se iniciaba el hurto supuesto.

Además de todo lo expuesto, si el móvil principal era la botella de whisky, entonces el problema se pudo haber resuelto cuando el señor Muñoz le inquirió al señor Aldrete la devolución de la botella de whisky, éste le dijo que se la había encontrado en la escalera, no conforme con la excusa, el cantinero Muñoz se dirigió nuevamente al establecimiento donde trabaja en compañía de Aldrete y Chiapetto, y a fojas 4 del cuaderno se observa que Aldrete a pesar de sostener que él no se había hurtado la botella de whisky, le manifestó lo siguiente: “al señor Muñoz: “yo tengo para comprarte la botella de whisky y me sacó un billete de B/. 20.00 y me dijo cóbrate allí la botella y yo le dije mira yo la botella no la vendo, yo la vendo por tragos”.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:  
 Avenida 3ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 54  
 (Releño de Barraza) (Releño de Barraza)  
 Teléfono: 23-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro  
 PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número de venta: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de  
 Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

No se explica esta Superioridad, en qué consistía la reclamación del señor Muñoz, cuando el señor Aldrete, a pesar de negar el cargo que se le hacía se disponía a pagar la botella requerida por Muñoz, y éste se concreta a manifestarle que él vende la botella por tragos, cuando en realidad él debió informarle a Aldrete, cuál era el valor de la botella de whisky.

Se observa pues, un marcado interés en tratar de llevar al señor Aldrete a la cárcel. Es evidente que el historial policivo del señor Aldrete no es satisfactorio, pero ello no da margen para condenarlo mientras no exista la prueba plena que exige nuestro Código Judicial.

Sobre este caso hay un sinnúmero de factores que hacen pensar que se quiere confundir la realidad de lo sucedido, a través de una persona que precisamente, por no tener un buen historial es fácil inmiscuirlo en un hurto.

Es de nuestro conocimiento, que este caso fue en primera instancia radicado en la Fiscalía Auxiliar de la República, por el supuesto delito de hurto de B/ 250.00 y en el cual no se encontró mérito para detener a Chiapetto y Aldrete, luego el caso fue radicado en la Personería de San Carlos, donde se declinó competencia.

Todas estas explicaciones son necesarias para percatarse de que el objetivo principal de este caso no era ninguna botella de whisky sino el hurto de B/ 250.00.

Sin embargo, era más fácil involucrar a un hombre de historial poco recomendable, que implicar a cualquier otra persona de conducta intachable.

Por las razones expuestas, esta Superioridad no está de acuerdo con la vista del representante del Ministerio Público, como tampoco con el fallo proferido por los inferiores.

Por tanto,

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

- 1º Avocar el conocimiento en este asunto.
- 2º Revocar la Resolución recurrida, y en su defecto se exime de toda responsabilidad al señor Rogelio Augusto Aldrete, por no existir mérito para condenarlo.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
 FABIAN VELARDE.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### CONCEDESE PERMISO DE RECONOCIMIENTO SUPERFICIAL

#### RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 39.—Panamá, 5 de junio de 1968.

*El Director Ejecutivo de la Administración  
 de Recursos Minerales,*

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Junnosuke Oikawa, varón, mayor de edad, ciudadano japonés, portador del pasaporte japonés No. C701694, mediante memorial presentado a este Despacho el día 4 de junio de 1968, solicita a la Administración de Recursos Minerales permiso de reconocimiento superficial en todo el territorio de la República de Panamá, con el propósito de realizar investigaciones geológicas preliminares a fin de descubrir yacimientos de minerales varios;

Que el peticionario solicita este permiso de reconocimiento superficial por el término de seis (6) años a partir de la fecha de expedición de esta Resolución;

Que los permisos de reconocimiento superficial confieren al solicitante la facultad para llevar a cabo investigaciones geológicas preliminares en forma no exclusiva, no amparan prioridad alguna sobre las mismas y no son transferibles;

Que es política del Estado establecer condiciones favorables para las investigaciones geológicas y desarrollo de los recursos minerales;

Que según liquidación No. 125559 del 4 de junio de 1968, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el interesado comprueba haber cumplido con el Artículo 271 del Código de Recurso Minerales, para la obtención del citado permiso; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

**RESUELVE:**

Conceder, como en efecto concede, al señor Junnosuke Oikawa, de generales conocidas, permiso de reconocimiento superficial en todo el territorio de la República de Panamá, con la finalidad de descubrir yacimientos de minerales varios, por el término de 6 años a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.

Este permiso no autoriza para realizar excavaciones de ninguna clase ni para la explotación de guacas indígenas ni de tesoros ocultos.

Fundamento Legal: Artículos 6, 18, 42 y 271 del Código de Recursos Minerales.

Publíquese.

*Jorge L. Quirós Ponce,*  
 Director Ejecutivo.

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de Grant Pulley and Hardware Corporation, sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, E. U. de A., y con domicilio en High Street, West Nyack, Nueva York, E. U. de A.,



por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, que consiste en la letra "G" dentro de un círculo, tal como aparece en el dibujo adjunto.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Marcos metálicos para puertas y ventanas — especialmente Colgadores de resorte, colgadores de tipo residencial, colgadores invertidos, poleas y carriles para puertas corredizas, carriles transversales, carriles de viguetas, poleas para cortinas, poleas superiores, poleas para ventanas triples, soportes para paredes y cielorrasos, eslabones de extensión, cordones para soportes de centro, porta-lámparas, poleas, interceptores, placas de empalme para pared y brazos para cielorrasos, tiras para halar cortinas, y chapas de tornillo con fijador giratorio en T; Gabinetes metálicos, especialmente colgadores de resorte, poleas y carriles, deslizadores de gavetas, deslizadores interiores de gavetas interiores, deslizadores contra rozamiento para gavetas; deslizador de chasis de aparatos eléctricos, portadores corredizos de carriles de rodillo, portadores de rodillo y deslizadores de chasis de toca-discos, tendedores metálicos para tender al aire libre, especialmente separadores para tendedores y poleas", en la Clase 13.

La marca se aplica estarciéndola directamente sobre los productos que ampara y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 15 de julio de 1953, y en Panamá desde el año de 1955.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de los impuestos; 4) Poder de la peticionaria; 5) Seis etiquetas y cliché.

Panamá, 17 de agosto de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena &amp; Benedetti,

Eloy Benedetti,  
Céd. No. 8-99-324.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**PATENTES DE INVENCION****SOLICITUD**

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

Continental Oil Company, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio y haciendo negocios en Calle Pine No. 1000, Ciudad de Ponca, Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América; representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan, viene ante usted, en forma respetuosa, a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en: "Procedimiento para Mejorar la Calidad de un Aceite de Negro de Carbón".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, el poder aparece en la petición de Patente del 11 de octubre de 1967 titulada: "Hidrogenación de Gases Desintegrados", de los interesados.

Panamá, 15 de noviembre de 1967.

Mendieta &amp; Mendieta &amp; Co.

José Antonio Mendieta,  
Céd. No. 6-AV-7-1103.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

Continental Oil Company, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en Calle Pine No. 1000, Ciudad de Ponca, Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan; viene ante usted, en forma respetuosa, a solicitar una Patente de Invención por veinte (20) años, para un invento, que consiste

en un: "Procedimiento para la Fabricación de Aceites de Alimentación para Negros de Humo".

Acompañamos como pruebas: Un poder, derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, dos copias de los dibujos.

Panamá, 19 de octubre de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

*José Antonio Mendieta,*  
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:*

Litton Industries, Inc., una sociedad, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Estados Unidos de América, con domicilio y haciendo negocios en Los Angeles, Estados Unidos de América, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan; viene ante usted, en forma respetuosa, a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en: Un Método y Aparato para Secar.

Acompañamos como pruebas: Un poder, derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, dos copias de los dibujos.

Panamá, 11 de agosto de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

*José Antonio Mendieta,*  
Céd. No. 6-AV-7-1103

Poder registrado bajo el No. 321.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD

de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:*

Continental Oil Company, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, con domicilio y haciendo negocios en Calle Pine No. 1000, Ciudad de Pon-

ca, Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan; viene ante usted, en forma respetuosa, a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento, que consiste en un: "Aparato de Control de Profundidad para Cable Sísmico".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, dos copias de los dibujos. El poder aparece en la solicitud de Patente de Invención del 19 de octubre de 1967, de los mismos interesados. Titulada: Fabricación de aceites de alimentación para negros de humo.

Panamá, 30 de noviembre de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

*José Antonio Mendieta,*  
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD

de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:*

Continental Oil Company, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio y haciendo negocios en Calle Pine No. 1000, Ciudad de Ponca, Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan viene ante usted en forma respetuosa a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en: "Mejoras en Dispositivos Vibradores Marinos".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones. El poder aparece en la petición de Patente del 11 de octubre de 1967 titulada: "Hidrogenación de Gases Desintegrados", de los interesados.

Panamá, 29 de diciembre de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

*José Antonio Mendieta,*  
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD  
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Holanda, con domicilio y haciendo negocios en Eindhoven, Holanda, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, viene ante usted en forma respetuosa a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en: "Los compuestos pregnanos (pregnane) de la invención son agentes progestacionales con influencia en la Pituitaria".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones. El poder aparece en la petición de Patente de Invención titulada: "Mejoras en la Navegación" de mayo 25 de 1965, de los mismos dueños.

Panamá, 21 de febrero de 1968.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,  
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD  
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, con domicilio en Leverkusen-Bayerwerk, Alemania Occidental, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompaña, viene ante usted en forma respetuosa a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en: "Amidas de esteres de ácidos cloroalquil-tiofosfóricos de propiedad fugitoxicas y su preparación".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones. El Poder aparece registrado bajo el No. 332 en el Departamento de Marcas de Fábrica de su Despacho.

Panamá, 22 de mayo de 1968.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,  
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD  
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

Bristol-Myers Company, una sociedad legalmente organizada y constituida de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en Syracuse, Thompson Road, East Syracuse, Nueva York, Estados Unidos de América, representada por el suscrito, José Antonio Mendieta, abogado, panameño, con oficinas en Ave. Eloy Alfaro 6-15, solicita de usted en forma respetuosa, una Patente de Invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en Determinados Agentes, nuevos, analgésicos, tranquilizantes, sedativos, depresivos, anoréxicos e hipotensivos como agentes no tóxicos con una actividad farmacológica, etc.

Pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones. El poder aparece en la petición de Patente de Invención, titulada Indazoles: de julio 4 de 1966, de los mismos peticionarios.

Panamá, 7 de octubre de 1966.

José Antonio Mendieta,  
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD  
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, con domicilio en Leverkusen-Bayerwerk, Alemania Occidental, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompaña, viene ante usted en forma respetuosa a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en: "Nuevos esteres de ácidos fosfóricos, fosfónicos, respectivamente tionofosfóricos y tionofosfónicos".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivin-

dicaciones. El poder aparece registrado bajo el No. 332 en el Departamento de Marcas de Fábrica de su Despacho.

Panamá, 22 de mayo de 1968.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,  
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

#### SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bristol Myers Company, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, con domicilio y haciendo negocios en Thompson Road, East Syracuse, New York, Estados Unidos de América, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan; viene ante usted en forma respetuosa, a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en "Un proceso de preparación de agentes anti-bacterianos".

Acompañamos como pruebas: Un poder, derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, 30 de mayo de 1967.

Por: Mendieta & Mendieta & Co.,

José Antonio Mendieta,  
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, con domicilio en Leverkusen-Bayerwerk, Alemania Occidental, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan, viene ante usted en forma respetuosa a solicitar una patente de

invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en: "Nuevas N-Arilúreas, así como a un procedimiento para su preparación".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones. El poder aparece registrado bajo el No. 332 en el Departamento de Marcas de Fábrica de su Despacho.

Panamá, 22 de mayo de 1968.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,  
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

#### SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bristol-Banyu Research Institute, Ltd., una compañía organizada y existente en el Japón, con domicilio en el No. 170-2 Chome —Shimomeguro, Meguro-ku, Tokyo, Japón, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita una Patente de Invención por veinte (20) años para un invento que consiste en: Nuevos compuestos sintéticos que tienen valor antibacterianos.

Pruebas: acompañamos derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, el poder aparece en la petición de Patente de Invención titulada: Pirazypen, de mayo 12 de 1964 publicada en la Gaceta Oficial de 27 y 28 de agosto de 1964.

Panamá, 15 de junio de 1966.

José Antonio Mendieta,  
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, una sociedad organizada y existente de acuerdo con

las leyes de Alemania Occidental, con domicilio y haciendo negocios en Leverkusen-Bayerwerk, Alemania Occidental, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan; viene ante usted en forma respetuosa, a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en: "Substancias activas herbicidas".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones. Las especificaciones y reivindicaciones, constan de diez y seis páginas. El poder aparece registrado, bajo el No. 332 en el Departamento de Patentes y Marcas.

Panamá, 25 de enero de 1968.

Mendieta & Mendieta & Co.

*José Antonio Mendieta,*  
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

#### SOLICITUD de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:*

S. I. R. S. Societa' Interzionale Ricuperi Subacquei S.p.a., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Italia, con domicilio y haciendo negocios en Via Petrella 21, Milano, Italia, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan; viene ante usted, en forma respetuosa, a solicitar una patente de invención por quince (15) años, para un invento que consiste en: "Dispositivo para el Levantamiento y Transporte en la Superficie de Cargas Yacentes en los fondos de los mares, lagos y ríos".

Acompañamos como pruebas: Un poder, derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, dos copias de los dibujos.

Panamá, 14 de marzo de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

*José Antonio Mendieta,*  
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:*

Aktiebolaget Tudor, una entidad, organizada y existente de acuerdo con las leyes del Reino de Suecia, con domicilio en Birger Jarlsgatan, 55, Estocolmo, Suecia, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita de Ud. en forma respetuosa, una patente de invención, por veinte (20) años, para un invento que se refiere, a Un Procedimiento para la producción de placas u hojas microporosas, tales como las utilizadas por ejemplo como membranas de Filtros en Elementos Electrolyticos o como Separadores en Pilas Galvánicas.

Se acompaña: Un poder, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, dos copias de los dibujos y los derechos pagados.

Panamá, 10 de octubre de 1966.

Por Mendieta & Mendieta & Co.,

*José Antonio Mendieta,*  
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:*

Aldrich Chemical Company, Inc., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Wisconsin, Estados Unidos de América, con domicilio y haciendo negocios en Calle Norte No. 30, Milwaukee, Wisconsin, Estados Unidos de América, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan; viene ante usted, en forma respetuosa a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en un: "Procedimiento para la preparación de Agentes Terapéuticos Tranquilizantes y Agentes Hipotensivos".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones. El poder aparece en la petición de patente titulada: "Procedimiento químico para la preparación de Agentes Terapéuticos", presentada el 29 de diciembre de 1966 de los mismos interesados.

Panamá, 16 de enero de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

*José Antonio Mendieta,*  
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

**SOLICITUD**  
de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, una compañía organizada y existente de acuerdo con las leyes de Holanda, domiciliada en la ciudad de Eindhoven, Holanda, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita de Ud. respetuosamente, una patente de invención por 20 años: Para un "Método para producir nuevas Aminoas substituídas, secundarias o terciarias, conteniendo un grupo Alkoxi-Benciloxi".

Acompaño: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, el poder aparece en la Petición de Patente de Invención titulada: "Mejoras en la Navegación" de mayo 25 de 1965 del mismo dueño.

Panamá, 13 de abril de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

*José Antonio Mendieta,*  
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**  
de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Societe De Produits Chimiques D'Auby, domiciliados en 46 Rue Jacques Dulud, Neuilly-sur-Seine, París, Francia, y Societe Anonyme Des Etablissements Brissonneau, con domicilio en Lotz, París, Francia, ambas sociedades organizadas y existentes de acuerdo con las leyes de Francia, representadas por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan; vienen ante usted, en forma respetuosa a solicitar una patente de invención por diez (10) años, para un invento que consiste en "Mejoras a la Preparación y Presentación de Productos Alimenticios a Base de Proteínas".

Acompañamos como pruebas: Un poder, derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, 15 de mayo de 1967.

*Sonia Mendieta R.,*  
Céd. No. 8-75-945.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**  
de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, con domicilio en Leverkusen-Bayerwerk, Alemania Occidental, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan, viene ante usted en forma respetuosa a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en: "Nuevas N-Arilúreas que tienen Propiedades Herbicidas".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones. El poder aparece registrado bajo el No. 332 del Departamento de Marcas de Fábrica de su Despacho.

Panamá, 3 de junio de 1968.

Mendieta & Mendieta & Co.

*José Antonio Mendieta,*  
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

**SOLICITUD**  
registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Federal, con domicilio y haciendo negocios en Leverkusen-Bayerwerk, Alemania Occidental, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan; viene ante usted, en forma respetuosa, a solicitar

una patente de invención por veinte (20) años, para un invento, que consiste en: "Nuevos Alquilmercapto-Anilidas con Propiedades Herbicidas y su Procedimiento para su Preparación".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones. El poder aparece registrado bajo el No. 332 en el Departamento de Patentes y Marcas.

Panamá, 11 de septiembre de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,  
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Aurelio Tamayo, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-85-808, casado, comerciante, con domicilio en Villa Guadalupe Casa 7-24, Ciudad de Panamá, representado por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompaña; viene ante usted, en forma respetuosa, a solicitar una patente de invención por cinco (5) años, para un invento que consiste en: "Una Crema Cosmética para la Curación de las Afecciones de la Piel".

Acompañamos como pruebas: Un poder, derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, 10 de julio de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

Sonia Mendieta R.,  
Céd. No. 8-75-945.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Products Development Co., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Virginia, Estados Unidos de América, con

domicilio y haciendo negocios en el No. 1401, Bruton Lane, Virginia Beach, Virginia, Estados Unidos de América; representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompaña; viene ante usted en forma respetuosa, a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento, que consiste en: "Un Método para la Preparación de una Composición que contiene Material Bituminoso".

Se da crédito por el descubrimiento al señor Charles Edward Thompson, Jr., un ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en Martinsburg, Apartado 664, West, Virginia, Estados Unidos de América, quien ha cedido sus derechos en dicha invención según consta en el poder que se acompaña; a la compañía "Products Development Co.", a cuyo nombre debe extenderse la patente solicitada.

Acompañamos como pruebas: Un poder, derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, 12 de mayo de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,  
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nihon Tokushu Noyaku Seizo Kabushiki Kaisha, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Japón, con domicilio en 2-8, Nihonbashi-Muromachi, Chuo-Ku, Tokio, Japón; y Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, con domicilio en Leverkusen-Bayerwerk, Alemania Occidental, representadas por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompaña; vienen ante usted en forma respetuosa, a solicitar una patente de invención por 20 años, para un invento que consiste en un "Fungicida para la Agricultura y la Horticultura".

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Seichi Hirane, ciudadano japonés, químico, con domicilio en 5-9-2, Kita-machi, Kokubunji-shi, Tokio, Japón, y Masahiro Aya, ciudadano japonés, químico, con domicilio en 844,2-chome, Suzuki-machi, Kodaira-shi, Tokio, Japón y Shigeo Kishino, ciudadano japonés, químico, con domicilio en 3-13-22, Naka-machi, Machida-shi, Tokio, Japón, quienes han cedido sus derechos en dicha invención según consta en el poder que se acompaña a las compañías Nihon Tokushu Noyaku

Seizo Kabushiki Kaisha y Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, a cuyo nombre debe extenderse la patente solicitada.

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones y los poderes correspondientes.

Panamá, 9 de abril de 1968.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,  
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

#### SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bristol-Myers Company, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos de América, domiciliada y haciendo negocios en Thompson Road, East Syracuse, New York, Estados Unidos de América, representada por los suscritos, viene ante usted en forma respetuosa; a solicitar una Patente de Invención por veinte (20) años: para un invento que consiste en un: "Procedimiento para la Preparación de Agentes Terapéuticos".

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Ronald Leslie Buchanan, domiciliado en 105 Lincoln Avenue, Fayetteville, Nueva York, Estados Unidos de América, ciudadano del Canadá y a Richard Anthony Partyka de 4837 Juneway Drive, S. Liverpool, Nueva York, Estados Unidos de América, ciudadano norteamericano, quienes han cedido sus derechos en dicha invención según consta en el poder que se acompaña a la peticionaria; a cuyo nombre debe extenderse la Patente de Invención solicitada.

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones; Poderes del peticionario y el concesionario.

Panamá, 18 de agosto de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,  
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Poder registrado bajo el No. 321 de 20 de septiembre de 1966, en el Certificado 5092; Marca My Boy.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Badische Anilin & Soda-Fabrik Aktiengesellschaft, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, con domicilio y haciendo negocios en Ludwigshafen am Rhein, República Federal Alemana, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan; viene ante usted, en forma respetuosa, a solicitar una Patente de Invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en: "Puertas Ignífugas con Tiras Aplicables sobre los Cantos de un Material Espumable en el Calor".

Acompañamos como pruebas: Los derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, dos copias de los dibujos. El poder aparece en la petición de la Patente de Invención titulada: "Medios Herbicidas" de 22 de julio de 1963 del mismo dueño.

Panamá, 24 de abril de 1967.

José Antonio Mendieta,  
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Peter F. Juby, vecino del No. 114 Blossom Road, Syracuse, New York, Estados Unidos de América, ciudadano británico, representado por el suscrito, solicita una Patente de Invención por veinte (20) años, para un invento que se refiere a Ciertos Nuevos Agentes, Anti-Inflamatorios, no Esteroides en el Tratamiento de la Artritis, Reumatismo y otras Enfermedades Inflamatorias en los Mamíferos, etc.

Solicita asimismo, que al expedir la Patente se haga a favor de la entidad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Estados Unidos de América: Bristol Myers Company, vecinos de la Carretera Thompson, Syracuse del Este, New York, Estados Unidos de América, entidad que acepta este traspaso, mediante su apoderado que suscribe.

Acompañamos: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, así como poder con cesión autenticado.

Panamá, 6 de abril de 1966.

José Antonio Mendieta,  
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:*

Alphonse P. Granatek, vecino del No. 8323, carretera Oswego, Baldwinsville, New York, 13207, Estados Unidos de América, y Peter Angelo Ratto, vecino del No. 223, East Av. Apto. 24, Syracuse, New York, Estados Unidos de América, ciudadanos de los Estados Unidos de América, representados por el suscrito, solicitan de Usted en forma respetuosa, Patente de Invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en una Composición Antibacteriana de Baja Toxicidad.

Solicita, asimismo, que al expedirse la Patente se haga a favor de la compañía Bristol Myers Company, con oficinas en la carretera Thompson, Syracuse del Este, New York, Estados Unidos de América.

Acompañamos: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones; así como poderes con cesión de las partes.

Panamá, 16 de marzo de 1966.

*José Antonio Mendieta,*  
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

BERNARDO OCAÑA V.

#### SOLICITUD de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:*

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, actuando en nombre de E. I. Du Pont De Nemours and Company, una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en Wilmington Delaware, E. U. de A., por este medio solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años

contados a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se refiere a "método para el control de nematodos", según explicación detallada adjunta.

La peticionaria reclama prioridad a partir del 6 de octubre de 1966 por haberse presentado en esa fecha la solicitud de patente en los Estados Unidos de América (Serie No. 584,642) de conformidad con el Artículo III de la Convención de Buenos Aires de 1910 aprobada por la Ley 44 de 1913.

Se da crédito por el invento a los señores Max Jae Fielding y Bert Lorin Richards, Jr., ciudadanos norteamericanos, domiciliados en 1111 Grinnell Road y 2402 Larchwood Road, Wilmington, Delaware, E. U. de A., respectivamente, quienes han cedido sus derechos en dicho invento a E. I. Du Pont De Nemours and Company, según consta del poder que se acompaña, a cuyo nombre debe extenderse la patente correspondiente en Panamá.

Derecho: Código, Administrativo, Artículo 1988.

Se acompañan: 1) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; 2) Comprobante del pago de impuestos; 3) Poder con cesión.

Panamá, 3 de octubre de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

*Eloy Benedetti,*  
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:*

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba No. 33A-34, en esta ciudad, actuando en nombre de Superior Continental Corporation, una sociedad anónima y existente de conformidad con las leyes del Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, con domicilio en Apartado Postal 489, Hickory, Carolina del Norte, E. U. de A., por este medio solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de la expedición de la patente, un invento que se refiere a "abrazaderas de cables", según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el invento al señor Jules Armand Mack, ciudadano de los Estados Unidos de América, con domicilio en 513 2nd Avenue, N.

W., Conover, Carolina del Norte, Estados Unidos de América, quien ha cedido sus derechos en dicho invento a Superior Continental Corporation, según consta del poder que se acompaña a cuyo nombre debe extenderse la patente correspondiente en Panamá.

El invento corresponde a la solicitud de patente en los Estados Unidos de América presentada el día 22 de septiembre de 1966, Serie No. 581,271.

Derecho: Artículo 1988 del Código Administrativo.

Se acompañan: 1) Explicación completa y detallada del invento y los dibujos complementarios, en duplicado; 2) Poder concesión; 3) Recibo del pago de los impuestos por 20 años.

Panamá, 21 de junio de 1968.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

*Eloy Benedetti,*  
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

#### SOLICITUD de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:*

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, actuando en nombre de E. I. Du Pont De Nemours and Company, una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, por este medio solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se refiere a "métodos para aumentar el contenido en azúcar de un cultivo azucarero", según explicación detallada adjunta.

Se da crédito al invento al señor Linus Marvin Ellis, ciudadano norteamericano, con domicilio en 1 Sunnyside Road, West Farm, Greenville, Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, quien ha cedido sus derechos en dicho invento para la República de Panamá, según consta en documento que se acompaña a la E. I. Du Pont De Nemours and Company, a cuyo nombre debe extenderse la patente respectiva.

Derecho: Código, Administrativo, Artículo 1988.

Se acompañan: 1) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; 2) Poder para

esta gestión con documento de cesión del inventor; 3) Recibo del pago de los impuestos por 20 años.

Panamá, 6 de septiembre de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

*Eloy Benedetti,*  
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
efectos legales.

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:*

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba No. 33A-34, en esta ciudad, actuando en nombre y representación de Yawata Iron & Steel Co., Ltd., sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Japón, y con domicilio en el No. 1, 1-chome, Marunouchi, Chiyoda-ku, Tokio, Japón, por este medio solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que consiste en una "presa de estructura de acero, tipo contrafuertes, para prevenir el arrastre de las gravas del lecho fluvial", según explicación detallada adjunta.

Se da crédito al invento a los señores Shigefumi Tanaka, domiciliado en el 5-20, Yoyogi, Shibuya-ku, Tokio, Japón; Jiro Ishitawa, domiciliado en el 1-2-39, Honcho, Kokubunji City, Tokio, Japón; y Tosiaki Matumoto, domiciliado en el 320-1, Ida-nakamocho, Kawasaki City, Kanagawa Prefecture, Japón.

Derecho: Código Administrativo, Artículo 1988.

Se acompañan: 1) Poder; 2) Descripción y dibujos del invento; en duplicado; 3) Recibo del pago de los impuestos por 20 años.

Panamá, 22 de mayo de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

*Eloy Benedetti,*  
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

## AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### LICITACION PUBLICA NUMERO 31

#### SEGUNDA CONVOCATORIA

El Departamento de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas, escritos los originales en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple las cuales también deben tener adherida la estampilla del Soldado de la Independencia, hasta las 9:00 a.m. nueve en punto de la mañana del día 19 de julio de 1968, para el suministro de una Impresora Cilíndrica Automática, solicitada por el Departamento de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República.

Panamá, 28 de junio de 1968.

El Jefe del Departamento  
de Materiales y Compras,

*Eugendo Espino B.*

### A V I S O

#### DE TRASPASO DE ESTABLECIMIENTO MERCANTIL

Se avisa al público que mediante escritura pública, Nº 895 de 28 de junio de 1968 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, el señor Salomón Hanono ha traspasado totalmente el establecimiento comercial denominado Almacén Marlboro, ubicado en Avenida 7ª Central Nº 23-77 y Calle 24, a la Sociedad Anónima Almacén Marlboro, S. A.

L. 133527

(Segunda publicación)

### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 783, otorgada el 12 de junio de 1968, ante el Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 623, Folio 435, Asiento 126.023, ha sido disuelta la sociedad denominada Panamerican Shipping Company, Inc.

Panamá, 27 de junio de 1968.

L. 131473

(Única publicación)

### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por el Banco Nacional de Panamá, contra Zoraida Franco Bustamante, se ha señalado el día 23 de agosto del presente año, para que se lleve a cabo, dentro de las horas hábiles, la venta en pública subasta del bien de propiedad del demandado que se describe a continuación:

"Finca Nº 18.127, inscrita al folio 18 del Tomo 447 de la Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno distinguido con el Nº 30, situado en Paítilla, Sabanas de esta ciudad. Linderos y Medidas: Norte, lote 28 de calle 12 y mide 32 metros 50 centímetros; Sur, lote Nº 34 de la calle 12 y mide 32 metros 50 centímetros; Este, con la calle 12 y mide 24 metros y Oeste, lotes Nº 25 y 27 de la calle 13 y mide 24 metros o sea una superficie de 780 metros cuadrados. En dicha finca hay una casa de dos plantas, la primera de paredes de bloques con piso de cemento y la segunda con paredes y piso de madera, siendo el techo de hierro acanalado. Mide 4 metros con 88 centímetros de frente por 11 metros con 28 centímetros de fondo o sea una superficie destruida de 55 metros cuadrados con 4 decímetros cuadrados. Además se han hecho las siguientes mejoras en dicha finca. a) Sobre una superficie de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y dos centímetros cuadrados, se ha construido una casa de bloques de arcilla, techo de zinc acanalado,

paredes de bloques de arcilla, piso de concreto, cinco cuartos, dos servicios sanitarios, baños, colindando por todos sus lados con terrenos libres de la misma propiedad y mide veinte metros cuadrados con cuarenta y cinco centímetros cuadrados de fondo; b) Sobre una superficie de ochenta y siete metros cuadrados con treinta y dos centímetros cuadrados, se ha construido cinco cuartos de bloques de arcilla, con paredes de bloques, techo de zinc acanalado, piso de concreto y cielo raso de madera, dicho edificio mide cuatro metros cuarenta y cinco centímetros de frente por once metros sesenta centímetros de largo, ocupando una área de cincuenta y un metros cuadrados con sesenta y dos centímetros. c) Se ha construido en frente de la propiedad una cerca de bloques de arcilla repellada de cemento, que tiene de largo veinticuatro metros por uno de alto. Al lado Oeste se ha construido otra cerca de bloques de arcilla con fundaciones de piedra demarcada con una extensión de treinta metros de largo por un metro de alto; d) Se ha pavimentado todo el terreno a su alrededor; e) En la parte del patio en frente de la casa se ha construido un piso de cemento que mide catorce metros de largo por siete metros con cincuenta centímetros de ancho y ocho decímetros de grueso; f) Se ha instalado servicios sanitarios y una cocina en la planta baja de la primera casa".

Servirá de base para el remate la suma de diez mil quinientos diez balboas con tres centésimos (B/. 10.510.03) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley". Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal y se entregan copias para publicar al interesado, hoy dos de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario,

*Guillermo Morón A.*

(Única publicación)

### AVISO DE REMATE

El Lic. Ricardo Villarreal A., Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por Bank Of America National Trust & Saving Association con American, Inc. e Interamerican Hatchery, Inc. se ha señalado el día 7 (siete) de agosto del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta, el bien inmueble de propiedad de la American Poultry, Inc., que se describe a continuación:

"Finca Nº 11.941, inscrita al Folio 504, Asiento 7, del Tomo 347, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un terreno situado en el Distrito de Arraiján, dentro de los siguientes linderos: Partiendo del punto Sureste, se miden en dirección Oeste, a lo largo de la carretera que va de Arraiján a La Chorrera, 45 metros; de aquí en ángulo recto y dirección

Norte, limitando con los lotes 3, 52, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de la misma finca se miden 382 metros con 50 centímetros; de aquí en ángulo recto y dirección Oeste, se miden 40 metros, limitando con el lote Nº 80 de la misma finca; de aquí en dirección Nor-Oeste, limitando con calle abierta en la misma finca se miden 6 metros; de aquí limitando con el resto de la misma finca en dirección Nor-Este, se miden 26 metros con 40 centímetros; de aquí limitando con el resto de la misma finca en Dirección Nor-Oeste se miden 36 metros, de aquí a la orilla del Río Aguacate en dirección Noreste primero y Sur-Este después se mide una distancia de 185 metros, y de este punto en dirección Sur se traza una perpendicular sobre la carretera que va de Arraiján a La Chorrera, hasta llegar al punto de partida, de 434 metros, ocupando una superficie de dos hectáreas, 4.000 metros cuadrados..."

Servirá de base para el remate la suma de treinta y un mil novecientos sesenta y siete balboas con diez centésimos (B. 31.967.10) que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco (5%) por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá para que sus posturas sean admisibles consignar el 5% del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario, en funciones  
de Alguacil Ejecutor,

R. Villarreal A.

L. 135023

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

##### EMPLAZA:

A la ausente Cesaria Franco Sánchez, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo, señor José García Pérez, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de junio de mil novecientos sesenta y ocho; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez

L. 127778

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 47

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

##### EMPLAZA:

A Betty Ruth Johns, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar

su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo Adiel Enrique Fernández.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, trece de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RICARDO VALDES.

Guillermo Morón A.

L.131371

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 52

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

##### EMPLAZA:

A Gladys Rosina Ogg Quiel, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo Dionisio Peña Peñalba.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RICARDO VALDES.

Guillermo Morón A.

L. 131402

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio Emplaza a Rafael Angel Giraldo, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Clementina Santiago R. de Giraldo.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausentes con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 473, del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho por el término de veinte días y copia del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

JULIO A. LANUZA

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 133861

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El señor Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretaria, al público en general,

##### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestado de Francisco Valderrama o Vargas, presentada por la Firma de Abogados Jaén y Jaén, actuando el Lcdo. Alexis R. Jaén en representación de Juan Evangelista Valderrama Vargas vda. de Camargo, se ha dictado el auto cuya parte resolutive se copia.

Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Panamá, junio siete de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos: ... En tal virtud, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

## DECLARA:

1º) Que está abierta la sucesión intestada del señor Francisco Valderrama Vargas, desde el día de su defunción ocurrida en El Coco, Distrito de Penonomé, el veinte de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

2º) Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su hija la señora Juana Evangelista Valderrama Vargas viuda de Camargo; y,

## ORDENA:

3º) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

4º) Y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Agustín Alzamora R.—(fdo.) Emma Taxila Conte, Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría por el término de veinte días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas, lo que se hace hoy, diez de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

La Secretaria,

L. 122607

(Única publicación)

AGUSTIN ALZAMORA R.

Emma Taxila Conte.

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de María Manuela Herrera de Pérez o Manuel H. de Pérez, se ha dictado un auto que en lo pertinente dice:

“Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santia-go, cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos: ...

Como el caudal probatorio descrito es el que exige precisamente el artículo 1621 del Código Judicial para obtener las declaratorias impetradas, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, en un todo conforme con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierta en este tribunal la sucesión intestada de la que en vida se llamó María Manuela Herrera de Pérez o Manuela H. de Pérez, desde el día 1º de noviembre de 1967, fecha de su defunción; y

Segundo: Que son herederos de la expresada causante, sin perjuicios de terceros, sus hijos Rubén Darío y Carlos Alfredo Pérez Herrera.

Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en el mismo, y fíjese y publíquese en legal forma el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) L. C. Reyes.—Victor R. Pedroza, Secretario.”

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en la Secretaría del tribunal hoy cuatro (4) de abril de mil novecientos sesenta y ocho por el término de veinte (20) días hábiles, y copias del mismo se suministran a la parte interesada para su publicación en forma legal.

El Juez,

El Secretario,

L. 133526

(Única publicación)

LUIS CARLOS REYES.

Victor R. Pedroza.

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Gabriel Digeres Lizondo, Lizondo, varón, panameño, sin oficio, de 20 años de edad, hijo de Hipólito Digeres y Carolina Lizondo y con residencia en calle 11 oeste, casa Nº 8-35, acusado por

el delito de hurto, a fin de que concurra a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria, dictada en su contra, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, se haga presente en dicha notificación.

Cópiese para la validez del primer emplazamiento, de Gabriel Digeres Lizondo o Lizondo, la resolución por la cual se comunica la sentencia condenatoria dictada por este Juzgado el cual dice lo siguiente:

“Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

## Vistos:

“Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal; administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Gabriel Digeres Lizondo o Gabriel Digeres Lizondo, varón, panameño, blanco, sin oficio, de 20 años de edad, nacido el 18 de marzo de 1947, hijo de Hipólito Digeres y Carolina Lizondo, cursó hasta 6º P., y con residencia en calle 11 oeste, casa 8-35 altos a dos meses y quince días de reclusión como pena principal, y como pena accesoria, el pago de los gastos procesales.

Consúltase con el Segundo Tribunal Superior de Justicia la presente sentencia.

El reo tiene derecho a que se le descuenta, como parte de la pena, el tiempo de la prisión preventiva; y como ya ha cumplido dicha pena se decreta su libertad provisional mientras se surte la consulta.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 57 y 350 del Código Penal; y en los artículos 215, 2153, 2157, 2231 del Código Judicial y en el artículo 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) Lic. Alejandro A. Cajar, Juez Quinto del Circuito de Panamá.—(fdo.) Jorge L. Jiménez S., Secretario.”

Se advierte al encartado Gabriel Digeres Lizondo o Lizondo, que de no comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, ya concedidos, el trámite legal continuará tramitándose como reo presente.

Recuérdase a las autoridades judiciales y policivas el deber en que están de hacer notificar al procesado Gabriel Digeres Lizondo o Lizondo y se invita a los particulares residentes en el país a que cooperen denunciando el domicilio y paradero de Gabriel Digeres Lizondo o Lizondo; en caso de saberlo, so pena de ser denunciados y castigados por encubridores del mismo, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculcado Gabriel Digeres Lizondo o Lizondo, lo que antecede se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado hoy veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, a fin de que sea publicado por cinco (5) veces consecutivas en ese Órgano de Publicidad del Gobierno.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

Lcdo. ALEJANDRO A. CAJAR.

El Secretario,

Jorge L. Jiménez S.

(Cuarta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Nery S. de Mera, varón, ecuatoriano, casado, triguero, joyero, grabador, de 47 años de edad, hijo de Victor Manuel Mera y Rosa Amira Chalem de Mera, con residencia en Calle 17 Oeste, casa 14-09, acusado por el delito de Apropiación Indebida, a fin de que concurra a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, dictado en su contra, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, se haga presente en dicha notificación.

Cópiese, para la validez del primer emplazamiento, de Nery S. de Mera, la resolución en la cual se comunica el auto de enjuiciamiento dictado por este juzgado, el cual dice lo siguiente:

“Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, agosto veintidós de mil novecientos sesenta y siete,

Vistos:—

"Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, contra Nery S. de Mera, varón, ecuatoriano, casado, trigüeno, joyero, grabador, de 47 años de edad, nacido el día seis de abril de mil novecientos diez y nueve en Manta, Ecuador, hijo de Víctor Manuel de Mera y Rosa Amira Chalem de Mera, con residencia en Calle 17 Oeste, casa Nº 14-09, teléfono: 2-3018, como transgresor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Título XIII del Libro Segundo del Código Judicial y ordena su detención.

Provea el acusado los medios de su defensa. Se abre a pruebas el presente juicio por el término de cinco (5) días, dentro de los cuales podrá presentar todas las de que intente valerse el día de la vista oral de la causa, que oportunamente será señalada.

"Devuélvase a su dueño el Laminador entregado por el sindicato al Funcionario de Instrucción, y debe aportar a los autos una fotografía del mismo".

Notifíquese y cúmplase.

(Fdo.) Alejandro A. Cajar, Juez Quinto del Circuito.— (fdo.) Jorge Luis Jiménez S., Secretario."

Se advierte al encartado Nery S. de Mera, que de no comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, ya concedidos, el trámite legal continuará como reo presente.

Recuérdase a las autoridades judiciales y policivas el deber en que están de hacer capturar al procesado Nery S. de Mera y se invita a los particulares residentes en el país a que cooperen denunciando el domicilio y paradero de Nery S. de Mera; en caso de saberlo, so pena de ser denunciados y castigados por encubridores del mismo, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Penal.

Por tanto, para notificar al inculcado Nery S. de Mera, lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado por cinco (5) veces consecutivas en ese Órgano de Publicidad del Gobierno.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá.

LIC. ALEJANDRO A. CAJAR

El Secretario,

Jorge L. Jiménez S.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 65

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a José Félix Cianca, de generales desconocidas en autos, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice en su parte resolutoria:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, septiembre treinta de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:—

Abre Causa Criminal Contra:—

.....; y José Félix Cianca, de generales desconocidas Carlos Martínez Sánchez, panameño, mayor de 33 años de edad, trigüeno, soltero, chofer, con cédula de I. P. Nº 8-63-671, con residencia en Villa Guadalupe Nº.....; Aurelio Manuel Palma Aquilo, panameño, blanco, casado, contador, portador de la cédula Nº 7-28-432, hijo de Aurelio Palma Caballe y Evelia Aquilo de Palma, residente en Ave. 7a. Central y calle 34, Edificio Lux, apto. 212, alto, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal y Sobresee Provisionalmente a favor de Luis Alberto Araúz Alvarado, panameño, soltero, moreno, ebanista, de 24 años de edad, hijo de Fernando Alberto Araúz y Yolanda Alicia Alvarado, portador de la cédula Nº 8-100-201, residente en Calle José Domingo Espinar Nº 7, cto. 23, alto, al tenor de lo que establece el 2137 del Código Judicial.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su Defensa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, Carlos A. Delgado.

Diez días después en la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio que se ha transcrito.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y seis, y se ordena su publicación cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto Cita y Emplaza a Gonzalo Arturo Guzmán, de generales desconocidas, para que dentro del término de veinte días (20) más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a notificarse de la sentencia absolutoria dictada a su favor, en el juicio que se le sigue por el delito de "encubrimiento de hurto" en perjuicio de la Compañía Panameña de Seguros, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, siete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

.....

En mérito de lo expuesto quien suscribe Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Aurelio Alcedo Vásquez, panameño, de 28 años de edad, hijo de Aurelio Alcedo y Edelmira del Carmen Vásquez, contador, soltero, con cédula de identidad personal Nº 8-90-480, con residencia en calle Segunda Nº 2, La Carrasquilla, a la pena principal de dos meses de reclusión que debe cumplir en el establecimiento destinado a tal fin por el Órgano Ejecutivo y al pago de la multa Tesoro Nacional de la suma de mil quinientos balboas (B/L500.00), como reo del delito de Encubrimiento de hurto, en perjuicio de la Compañía panameña de Seguros; y Absuelve a Gonzalo Arturo Guzmán, de generales desconocidas en autos.

Como el reo Alcedo Vásquez se encuentra detenido desde el día 15 de abril de 1964, y ha cumplido con exceso la pena que se le ha impuesto, se Ordena su libertad provisional.

Asimismo, tiene el plazo de dos meses, a partir de la notificación de esta resolución, para el pago de la multa al Tesoro Nacional, para lo cual se remitirá copia autenticada de la parte resolutoria de esta sentencia al señor Director General de Ingresos.

Derechos: Artículos 17, 18, 27, 38, 30, 370, 371, Ley 22 de 1954; 2153, 2157, 2231, 2265 y 2269 del Código Judicial.

Notifíquese y consúltase.

El Juez, (fdo.) Waldo E. Castillo.—(fdo.) Alonso Becerra L., Secretario".

Por tanto, para notificar a Gonzalo Arturo Guzmán lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público del Tribunal hoy, treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y seis a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

WALDO E. CASTILLO.

El Secretario,

Alonso Becerra L.

(Cuarta publicación)